

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES I.M.D. 2016**

### **BASES – CONVOCATORIA**

#### Exposición de Motivos

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril (LA LEY 847/1985), reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios ejercen competencias en materia de actividades e instalaciones deportivas.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como la educación, la juventud y el deporte.

La presente Ordenanza descansa sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencionada: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, objetivos entre los que merece especial mención la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Para dar cumplimiento a todo lo expuesto, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante una Ordenanza Específica que regule la concesión de subvenciones con destino a la promoción del deporte en sus diferentes categorías, modalidades y ubicaciones en el ámbito de las competencias municipales.

## 1.- DEFINICION DEL OBJETO Y MODALIDADES DE SUBVENCION.

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (LA LEY 1730/2003), General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (LA LEY 7599/2006) (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Instituto Municipal del Deporte de Cádiz destinadas a promover el deporte en las siguientes modalidades:

- Actividades deportivas.
- Actividades físico-deportivas en la playa.
- Entidades deportivas participantes en competiciones oficiales.

Podrán obtener la condición de beneficiario, los clubes, entidades deportivas y ciudadanas con domicilio y/o actuación llevada a cabo en la ciudad de Cádiz.

## 2.- MARCO JURIDICO

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LA LEY 1730/2003), dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

## 3.- IMPORTE

El importe máximo destinado a este concurso de subvenciones por parte del I.M.D., asciende a la cantidad de 95.000,00 €.-

El desglose por modalidades será el siguiente:

- Actividades deportivas.....20.000.- €
- Actividades físico-deportivas en la playa.....25.000.- €
- Entidades deportivas participantes en competiciones oficiales
  - Fútbol y fútbol sala.....35.000.- €
  - Atletismo, bádminton, baloncesto, balonmano, natación, rugby, tenis de mesa, voleibol y waterpolo.....15.000.- €

#### 4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para el acceso a estas subvenciones, en sus distintas modalidades los particulares o personas jurídicas deberán presentar los documentos que desde el Instituto Municipal del Deporte se consideren necesarios, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 30/1992 LRJAPYAC.

Deberán aportar:

- SOLICITUD GENERAL..... (formulario nº 1)
- CIF o NIF del beneficiario. (fotocopia cotejada con el original)
- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad. ....(formulario nº 3)
- Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención, debiendo presentar declaración responsable exclusivamente en los casos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006 (LA LEY 7599/2006) de 21 de junio.
- Proyecto – memoria de la actividad.
- Datos para valoración ..... (formulario nº 2)
- Dossier de documentación justificativa de datos aportados para la valoración.
- Presupuestos de gastos e ingresos.

**La presentación de la documentación incluida la solicitud se realizará en papel (presentar en el Registro del I.M.D. oficina 1ª planta del Complejo Deportivo Ciudad de Cádiz) y en formato digital (archivo pdf que se debe enviar a la dirección [imd.administracion@cadiz.es](mailto:imd.administracion@cadiz.es)).**

## 5.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al sr Presidente del I.M.D. y deberán presentarse en el Registro del Instituto Municipal del Deporte, en horario de 9.00 a 13.00, de lunes a viernes, quedándose el solicitante una copia como justificación. ***(Las copias necesarias deberán ser aportadas por el solicitante).***

La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado al presente año 2016.

El plazo de presentación de subvenciones con destino a la presente convocatoria será de 21 días naturales a contar desde su publicación en la web de este Instituto Municipal.

Cuando el último día de presentación de solicitudes sea sábado o domingo, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 13.00 h. del inmediato siguiente hábil.

Inicio plazo de presentación: 13 de septiembre.

**Final plazo de presentación: 13.00 horas del 3 de octubre.**

## 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración y concesión de las subvenciones objeto de estas bases, se estará a lo establecido en los anexos específicos para cada una de las modalidades ofertadas.

Los Servicios Técnicos del I.M.D., a la vista de las solicitudes presentadas, establecerán la puntuación de corte en cada una de las modalidades para acceder al beneficio de subvención.

De la evaluación efectuada se dará traslado a la Comisión Coordinadora de subvenciones, según el punto 3 del artículo 6 de la Ordenanza General de Bases Regulatoras de Subvenciones de fecha 22/12/2005.

## 7.- INSTRUCCIÓN

Los Servicios Técnicos del I.M.D efectuarán propuesta de subvención al Consejo Rector, el cual examinará las solicitudes y a la vista de los informes, emitirá resolución, siendo resuelta la convocatoria por el Sr. Presidente o Vicepresidente del I.M.D.

El Instituto Municipal de Deportes, I.M.D., notificará a los interesados la resolución final adoptada por el Sr. Presidente o Vice-presidente del IMD.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida.

Constará expresamente la entidad y el acto para el que se destina la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

En el caso de denegación de la ayuda solicitada, la resolución especificará las causas que la motiven.

De la concesión de subvenciones por el Consejo Rector, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

Las subvenciones concedidas mediante la presente convocatoria serán hechas públicas en los términos recogidos en la normativa en vigor.

## 8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los preceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

- Aceptar la subvención de forma expresa.
- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- Acreditar ante este Instituto la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al IMD cuantos datos y documentos se le requieran.
- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- Comunicar a este Instituto la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas.
- Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del RD 887/2006 de 21 de julio (LA LEY 7599/2006).

- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta Ordenanza a las condiciones concretas de concesión.
- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Instituto Municipal del Deporte.
- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
- Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

#### 9.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Se realizará antes de la celebración de la actividad.

#### 10.- JUSTIFICACIÓN

##### - Plazo y lugar de justificación

La documentación justificativa de la subvención se deberá entregar en el Departamento Económico del Instituto Municipal del Deporte, en un plazo inferior a 30 días naturales de la finalización de la actividad subvencionada.

##### - Documentación

- + Formulario de modelo cuenta justificativa
- + Formulario memoria de actuación
- + Formulario de memoria económica
- + Formulario de gastos de la cuenta justificativa
- + Formulario declaración responsable

##### - Reintegro y pérdida derecho al cobro

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos siguientes:

- Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en términos establecidos en estas bases.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en estas bases.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en estas bases.
  - Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.
- 
- Todos los justificantes serán presentados preferentemente en dispositivo USB y en formato PDF, o bien la documentación fotocopiada, en ambos casos junto con los originales para su debido cotejo.
  - En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 €, incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón ( este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta, se deberá presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), o mediante transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

## **ANEXO 1.1**

### **LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

- Objeto de subvención: Desarrollo de actividades deportivas en la ciudad de Cádiz. Estas actividades pueden ser
  - Competiciones deportivas oficiales
  - Competiciones deportivas no oficiales
  - Actividades físico-deportivas no competitivas
  
- Beneficiarios:
  - Clubes, entidades deportivas y ciudadanas con domicilio y/o actuación llevada a cabo en la ciudad de Cádiz.
  
- Requisitos:
  - La actividad se desarrollará en el municipio de Cádiz.
  - Tendrá un marco temporal igual o inferior a seis meses desde el inicio al fin de la actividad.
  - Contará con al menos un 60% de participantes ajenos a la entidad organizadora.
  
- Exclusiones: Se considerarán motivos de exclusión los proyectos que tengan los siguientes perfiles:
  - Escuelas deportivas
  - Actividades dirigidas a la edad escolar en horario lectivo
  - Actividades deportivas que se desarrollen en la playa
  - Actividades que cuenten con otras subvenciones y/o convenio con el I.M.D.
  - Actividades deportivas de exhibición sin participación activa
  
- Modalidades:
  - Porcentaje económico del presupuesto de gastos
  - En especie: cesión de instalaciones deportivas municipales – cesión de trofeos



## **ANEXO 1.2**

### **LÍNEA DE SUBVENCIONES** **PARA ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN LA PLAYA**

- Beneficiarios:
  - Clubes, entidades deportivas y ciudadanas con domicilio y actuación llevada a cabo en la ciudad de Cádiz.
  
- Objeto de subvención: Desarrollo de actividades deportivas en las playas de la ciudad.
  
- Modalidades:
  - ✓ Porcentaje económico del presupuesto de gastos
  - ✓ En especie: reserva de uso de infraestructuras deportivas y/o cesión de trofeos.

### **ANEXO 1.3**

#### **LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS PARTICIPANTES EN COMPETICIONES OFICIALES**

- Objeto de subvención: Participación en competiciones oficiales federadas.
- Beneficiarios:
  - Clubes y entidades deportivas con domicilio y/o actuación llevada a cabo en la ciudad de Cádiz.
- ✓ Requisitos:
  - Las competiciones consideradas federadas oficiales serán aquellas reconocidas como tal por el Consejo Superior de Deportes.
- Exclusiones:
  - Sanciones económicas.
  - Gastos de protocolo o representación.
  - Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
  - Gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.
- Gastos subvencionables:
  - Adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo para equipos o deportistas.
  - Gastos de licencias federativas.
  - Alojamiento y desplazamientos de equipos y deportistas para participar en competiciones oficiales.
  - Derechos de arbitrajes o jueces de competiciones oficiales federadas.
- Modalidades:
  - Entidades deportivas y clubes de fútbol y fútbol sala.
  - Entidades deportivas y clubes de atletismo, bádminton, baloncesto, balonmano, natación, rugby, tenis de mesa, voleibol y waterpolo.

**ANEXO 2.1**  
**LÍNEA DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS**  
**CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA..... (Máximo 5 puntos)**

- ✓ Número de ediciones celebradas
  - De 2 a 4 un punto
  - De 5 a 9 dos puntos
  - Más de 10 tres puntos
- ✓ Organización de otras actividades, hasta dos puntos

**INTERÉS DEPORTIVO-SOCIAL.....(Máximo 9 puntos)**

- ✓ Número de participantes en la última edición celebrada
  - Entre 100 y 200 un punto
  - Entre 201 y 300 dos puntos
  - Más de 300 tres puntos
- ✓ Actividad o modalidad deportiva complementaria a los programas del I.M.D, hasta dos puntos
- ✓ Fomento de la participación femenina, hasta dos puntos
- ✓ Fomento del deporte como elemento integrador, hasta dos puntos

**PLAN DE DIFUSIÓN..... (Máximo 5 puntos)**

- ✓ Difusión en internet un punto
- ✓ Difusión en medios de comunicación dos puntos
- ✓ Difusión en redes sociales un punto
- ✓ Otros, un punto

**CUOTA DE INSCRIPCIÓN.....(Máximo 2 puntos)**

- ✓ Gratuita dos puntos
- ✓ Entre el 25% y 50 % de la cuota destinada a fin benéfico un punto
- ✓ Más del 50% de la cuota destinada a fin benéfico dos puntos

**FINANCIACIÓN.....(Máximo 5 puntos)**

- ✓ Diversificación de fuentes de financiación hasta dos puntos
- ✓ Porcentaje de ingresos privados y/o patrocinios
  - Entre el 20% y el 50% dos puntos
  - Más del 50% tres puntos

**CALIDAD Y SOLVENCIA DEL PROYECTO.....(Máximo 5 puntos)**

- ✓ Definición de objetivos y determinación de beneficiarios un punto
- ✓ Cualificación y nº de personas componentes de la organización, hasta dos puntos
- ✓ Diseño general del proyecto y la organización, hasta dos puntos

**ANEXO 2.2**  
**ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN LA PLAYA**  
**CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA..... (Máximo 5 puntos)**

- ✓ Número de ediciones celebradas
  - De 2 a 4 un punto
  - De 5 a 9 dos puntos
  - Más de 10 tres puntos
- ✓ Organización de otras actividades, hasta dos puntos

**INTERÉS DEPORTIVO-SOCIAL.....(Máximo 9 puntos)**

- ✓ Número de participantes en la última edición celebrada
  - Entre 100 y 200 un punto
  - Entre 201 y 300 dos puntos
  - Más de 300 tres puntos
- ✓ Actividad o modalidad deportiva complementaria a los programas del I.M.D, hasta dos puntos
- ✓ Fomento de la participación femenina, hasta dos puntos
- ✓ Fomento del deporte como elemento integrador, hasta dos puntos

**PLAN DE DIFUSIÓN..... (Máximo 5 puntos)**

- ✓ Difusión en internet un punto
- ✓ Difusión en medios de comunicación dos puntos
- ✓ Difusión en redes sociales un punto
- ✓ Otros, un punto

**CUOTA DE INSCRIPCIÓN.....(Máximo 2 puntos)**

- ✓ Gratuita dos puntos
- ✓ Entre el 25% y 50 % de la cuota destinada a fin benéfico un punto
- ✓ Más del 50% de la cuota destinada a fin benéfico dos puntos

**FINANCIACIÓN.....(Máximo 5 puntos)**

- ✓ Diversificación de fuentes de financiación hasta dos puntos
- ✓ Porcentaje de ingresos privados y/o patrocinios
  - Entre el 20% y el 50% dos puntos
  - Más del 50% tres puntos

**CALIDAD Y SOLVENCIA DEL PROYECTO.....(Máximo 5 puntos)**

- ✓ Definición de objetivos y determinación de beneficiarios un punto
- ✓ Cualificación y nº de personas componentes de la organización, hasta dos puntos
- ✓ Diseño general del proyecto y la organización, hasta dos puntos

### ANEXO 2.3

## LÍNEA DE SUBVENCIONES ENTIDADES PARTICIPANTES EN COMPETICIONES OFICIALES (ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS) CRITERIOS DE VALORACIÓN

### ESTRUCTURA DEPORTIVA DEL CLUB / ENTIDAD

- ✓ Número de licencias federativas en vigor de jugadores
  - Entre 10 y 50, un punto
  - Entre 51 y 100, dos puntos
  - Entre 101 y 150, tres puntos
  - Entre 151 y 200, cuatro puntos, por cada fracción de 200 licencias más se sumaría un punto.
  
- ✓ Porcentaje de licencias femeninas en vigor
  - Entre el 20% y el 30 %, dos puntos
  - Entre el 31% y el 40 %, tres puntos
  - Entre el 41% y el 50%, cuatro puntos
  - Más de 50%, cinco puntos
  
- ✓ Número de licencias federativas de entrenadores en vigor (máximo 5 puntos)
  - Por cada entrenador nivel 3, un punto
  - Por cada dos entrenadores nivel 2, un punto
  - Por cada tres entrenadores nivel 1, un punto
  
- ✓ Número de equipos en competición federada
  - Entre 3 y 5, un punto
  - Entre 6 y 10, dos puntos
  - Entre 11 y 15, tres puntos
  - Entre 16 y 20, cuatro puntos
  - Más de 20 cinco puntos

En deportes individuales se contabilizarán como un equipo cada fracción de 12 deportistas de la misma categoría de edad.
  
- ✓ Número de categorías por edad con equipos en competición
  - Equipo(s) benjamín(es), un punto
  - Equipo(s) alevín(es), un punto
  - Equipo(s) infantil(es), un punto
  - Equipo(s) cadete(s), dos puntos
  - Equipo(s) juvenil(s), dos puntos

En deportes individuales se puntuará en este apartado si tiene un mínimo de 12 deportistas por categoría.

### NIVEL DEPORTIVO DE LA COMPETICIÓN

- Participación en competición internacional conseguida mediante clasificación nacional; 10 puntos
- Participación en Campeonato de España o equipo en máxima categoría nacional; 6 puntos
- Participación en sector clasificatorio para Cº España (superior a fase autonómica) o equipo en segunda o tercera categoría nacional; 4 puntos
- Participación en fase final autonómica o equipo en máxima división autonómica; 3 puntos

En este apartado sólo se contabilizará el mejor resultado obtenido por el club en la anterior temporada 14/15 en cualquiera de sus categorías.

### ESTRUCTURA SOCIAL DEL CLUB/ENTIDAD

- ✓ Número de socios con plenitud de derechos en la asamblea de la entidad (se excluye jugadores y entrenadores) y que se encuentren en el registro o censo de socios de la entidad.
  - Entre 50 y 100, un punto
  - Entre 101 y 200, dos puntos
  - Más de 200, tres puntos
- ✓ Programa de actividades deportivas internas de carácter no federadas organizadas por la entidad para sus jugadores, entrenadores y socios; hasta dos puntos.
- ✓ Programa de actividades deportivas organizadas por la entidad con participación abierta a “no miembros” de la entidad; hasta cinco puntos.

### FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD

- ✓ Diversificación de fuentes de financiación de la entidad, porcentaje de ingresos del presupuesto anual de la entidad correspondientes a: cuotas de socios, patrocinios institucionales, patrocinios privados, otras fuentes de ingresos (especificar) ; hasta tres puntos.
- ✓ Patrocinios de firmas comerciales, importe de aportaciones en metálico y valoración de patrocinios en especie; hasta cinco puntos.